

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2.980/00 que regula la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la reforma implementada por el sistema RAFAM representa un cambio significativo en las prácticas administrativas y presupuestarias habituales;

Que el Art. 119 2do Párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros;

Que el Art. 121 de la citada Ley enuncia que Las transferencias de créditos serán posibles entre todas las partidas del presupuesto, siempre que conserven crédito suficiente para cubrir todos los compromisos del ejercicio.

Que ante la situación Socio-Económica excepcional que ha significado la Pandemia COVID-19, se solicita la autorización del Honorable Concejo deliberante para hacer uso de la facultad otorgada al Ejecutivo dispuesta por el artículo 69 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros del Anexo del Decreto 2980/00 RAFAM : “Prevía autorización del Concejo Deliberante, el Intendente podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio” y considerando la consideración del artículo 40 de la Ley 15.225 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el año 2021 en cuanto a que “los recursos serán restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio *en el que hubieran sido utilizados*”.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HACIENDO USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA

DE-----

ORDENANZA-----

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la Ordenanza 084/2020 financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del

Ejercicio (Art. 121° LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM. -----

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo al uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, los cuales serán restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses.-----

Artículo 3°: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA N° 150

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 29 DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2021**